

ORDEN de 12 de mayo de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación de la cebada.

De conformidad con el apartado segundo del artículo 4.º de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La cuantía del derecho regulador para la importación de la cebada, partida arancelaria 10.03 B, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de trescientas cuarenta pesetas (340 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo. Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 21 de mayo corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 12 de mayo de 1964.

ULLASTRES

ORDEN de 12 de mayo de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del maíz.

De conformidad con el apartado segundo del artículo 4.º de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La cuantía del derecho regulador para la importación del maíz, partida arancelaria 10.05 B, destinado al abas-

tecimiento de la Península e islas Baleares, será el de trescientas cincuenta pesetas (350 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo. Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 21 de mayo corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 12 de mayo de 1964.

ULLASTRES

ORDEN de 12 de mayo de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del sorgo.

De conformidad con el apartado segundo del artículo 4.º de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La cuantía del derecho regulador para la importación del sorgo, partida arancelaria 10.07 B-2, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de quinientas diez pesetas (510 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo. Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 21 de mayo corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 12 de mayo de 1964.

ULLASTRES

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se nombran Vocales de la Subcomisión de Expertos para la redacción del Código Alimentario Español.

Por Orden de esta fecha se nombran Vocales de la Subcomisión de Expertos para la redacción del Código Alimentario Español al Doctor en Medicina don José Bravo Oliva, al Doctor en Veterinaria don Carlos Barros Santos y al Ingeniero Agrónomo don José Carballo Caadeiro, en vacantes producidas por los Doctores en Medicina don Mariano de Mingo Fernández, don Francisco Vivanco Bergamín y el Ingeniero Agrónomo don José Puerta Romero.

Madrid, 6 de mayo de 1964.

CARRERO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se deja sin efecto la de 27 de diciembre de 1961 por la que se autorizó el reintegro al servicio activo a don José Visado López, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha este Ministerio ha acordado dejar sin efecto la Orden de 27 de diciembre de 1961 por la que se autorizó el reintegro al servicio activo a don José Visado López, Juez comarcal de tercera categoría, el que continuará en situación de excedencia voluntaria como Juez comarcal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1964.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de mayo de 1964 por la que se nombra con carácter provisional para Médico-Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en la norma decimotercera de la Orden de este Departamento de 25 de septiembre de 1963, por la que fué convocada oposición para cubrir plazas de Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional para Médico-Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con el sueldo anual de 18.240 pesetas y demás emolumentos legales, con antigüedad del día 13 de abril último para todos los efectos, a los señores aprobados en la oposición de referencia que a continuación se relacionan:

- 1.—D. Francisco Morata García.
- 2.—D. Miguel Angel Cabezado Hernández.
- 3.—D. Mario Romeo Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslado entre Médicos Forenses de primera categoría con ascenso, primera, segunda o tercera categorías.

Visto el expediente instruido en orden al concurso anunciado por Resolución de 7 de marzo del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 del mismo mes, sobre provisión de Forensías vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 10, 24, 25 y 26 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1956,